



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BELLO

Septiembre ocho de dos mil veintidós

SE ORDENA DEVOLVER, al interesado la demanda **ORDINARIA LABORAL** instaurada por **CARLOS ALBERTO TABORDA CANO** en contra de **POSTOBON S.A, GONZALO SALAZAR FRANCO y JOSE MANUEL TAGORDA CANO**, para que en el término de cinco (5) días hábiles, so pena de su posterior rechazo, la adecúe a las exigencias previstas por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, que modificó al art. 25 del C.P.T. y la S.S., pues debe cumplir con las siguientes exigencias:

- 1) Deberá escanear nuevamente el dictamen de pérdida de capacidad laboral, expedido por la Junta Regional de calificación de invalidez, teniendo en cuenta que el aportado con la demanda digital es ilegible, y no se puede extraer la información allí contenida.

Para representar a la parte demandante, se le reconoce personería suficiente al Dr. **CRISTIAN DARIO ACEVEDO CADAVID**, con T.P Nro **196.061**, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

El Juez

JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA

El auto anterior fue notificado
Por **ESTADOS No. 139** fijados hoy en la
Secretaría de este Despacho a las 8:00 a.m.
Bello, 9 de septiembre de 2022

Secretaria